

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PARA UN ENLACE DE 10 MBPS HACIA INTERNET PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "CENTRO GEO", Y LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE MANUEL RODAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTRO GEO" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
2. **"EL PRESTADOR" A:** TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "CENTRO GEO" por conducto del Lic. José Ángel Martínez Navarro

A).- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMÁN NOTARIO PÚBLICO NO. 134 DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, ASIMISMO, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFIRME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B) QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS Y GEOMÁTICAS Y DISCIPLINAS AFINES A LAS CIENCIAS EXACTAS, NATURALES Y SOCIALES ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES Y REGIONALES DEL PAÍS Y EL AVANCE DE LA CIENCIA.

C).- QUE ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 140,879, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO

PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, DISMINUIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

D).- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA, DE CONFORMIDAD EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

E).- QUE TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO PLURIANUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C

F).- QUE DE ACUERDO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MISMO, SE FORMALIZA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN POR MEDIO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

G).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL NÚMERO 137 DE LA CALLE CONTOY ESQ. CHEMAX, COL. LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CP. 14240, MÉXICO D.F.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA LO SIGUIENTE:

A).- QUE ESTÁ CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 34,726, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1947, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA. QUE CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 137,771 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE CAPITAL, QUEDANDO COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, O SU ABREVIATURA S.A.B. DE C.V.

B).- QUE EL INGENIERO JORGE MANUEL RODAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, COMO LO DEMUESTRA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 4,076, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES DERIVADAS DE DICHOS INSTRUMENTOS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

C).- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y

HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO.

D).- QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS, EN: CONSTRUIR, INSTALAR, MANTENER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA TELEFÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE VOZ, SONIDOS, DATOS, TEXTOS E IMÁGENES A NIVEL LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA BÁSICA.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE.

F).- QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES, CUENTA CON EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO CUAL ACREDITA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] LA CUAL MANIFIESTA SE ENCUENTRA VIGENTE.

G).- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NI EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

H).- QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "CENTRO GEO" EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE SEÑALAN.

I).- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED]

DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE HECHAS, LAS PARTES RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO. AMBAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTERNET DEDICADO DE 10 MBPS PARA EL CENTRO

DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C, CONFORME LO DESCRIBE EL ANEXO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- ANEXOS.

EL ANEXO UNICO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN CONTENIDOS

TERCERA.- INSTALACIÓN DEL SERVICIO.

CON EL OBJETO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, LLEVE A CABO EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"CENTRO GEO"** PROVEERÁ EN SUS INSTALACIONES, EL ESPACIO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SOLICITE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"CENTRO GEO" SERÁ RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN TANTO QUE EL MISMO SE ENCUENTRE EN SUS INSTALACIONES Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FACILITAR EL ACCESO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA EL RETIRO INMEDIATO DEL EQUIPAMIENTO RESPECTIVO.

PARA LOS EFECTOS DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, **"CENTRO GEO"**, PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, CONVIENE EXPRESAMENTE EN PERMITIR AL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EL LIBRE ACCESO AL LUGAR EN DONDE SERÁN UBICADOS LOS MISMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL EMPLEADO O TERCERO Y MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, FAX O MEDIO ELECTRÓNICO CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A **"CENTRO GEO"**.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$179,190.60 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 60/100 M.N.) MÁS EL I.V.A. POR UNA CANTIDAD DE \$28,670.50 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$207,861.10 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.

"CENTRO GEO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO EN FORMA MENSUAL, BAJO LA MODALIDAD DE ABONO EN CUENTA BANCARIA, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LA FACTURA, EL CUAL ES A FINAL DEL MES EN CURSO, DEBIENDO CONTENER LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, Y SIEMPRE QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"CENTRO GEO"**, PREVIA VALIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS DATOS DE UNA CUENTA BANCARIA DE LA CUAL SEA TITULAR, A FIN DE QUE **"CENTRO GEO"** SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO EL PAGO RESPECTIVO, EN CASO CONTRARIO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA **"CENTRO GEO"**.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES POR CUMPLIMIENTOS PARCIALES O DEFICIENTES, DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

"CENTRO GEO" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- AJUSTE DE PRECIOS.

LOS PRECIOS CONSISTIRÁN EN UNA RENTA MENSUAL FIJA, SIN INCREMENTOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE **"CENTRO GEO"**, A TRAVÉS DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS TECNOLOGÍA QUE **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERE NECESARIA, EN SUS SEDES:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO":

CONTOY 137 ESQ. CHEMAX, COL. LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CP. 14240, MÉXICO D. F.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE **"CENTRO GEO"**, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS AL AÑO Y QUE SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO POR **"CENTRO GEO"** SIENDO POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** EL PATRÓN DE DICHOS TRABAJADORES Y EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES OBRERO – PATRONALES Y FISCALES DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"CENTRO GEO"** SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD OBRERO – PATRONAL QUE PUDIERE SURGIR CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **DÍA 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2015**, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE LABORES DE **"CENTRO GEO"**, PUDIENDO DARLO POR TERMINADO CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DÉ POR TERMINADO.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS PRESENTES Y FUTUROS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER IMPUESTO FUTURO QUE POR LEY LLEGUE A CAUSAR, SERÁ CUBIERTO POR **"CENTRO GEO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"CENTRO GEO"** A NO CEDER TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTRO GEO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SOBREVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LO QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES.

SI DURANTE O AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE **"EL PROVEEDOR"**, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERE **"CENTRO GEO"** DEBERÁ PROCEDER A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGASEN A CAUSARSE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O

COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

VIGÉSIMA.- VALIDÉZ DEL CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO EXISTIÓ DOLO, MALA FE, LESIÓN, ERROR, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, CONSTITUYENDO ÉSTE LA EXPRESIÓN ABSOLUTA DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“CENTRO GEO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO SE PRESENTEN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO ENTREGUE A “EL PROVEEDOR”. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, “CENTRO GEO” DEBERÁ LIQUIDAR A “EL PROVEEDOR” LOS SERVICIOS QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO. ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “CENTRO GEO”, EL PAGO REALIZADO EN EXCESO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- a) POR MUTUO CONSENTIMIENTO. PUDIENDO DARLO POR TERMINADO CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DÉ POR TERMINADO
- b) POR TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A LA MÁS ENTERA SATISFACCIÓN DE “CENTRO GEO”.
- c) POR ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SEÑALA LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ NOMBRAR POR ESCRITO UN REPRESENTANTE PARA COORDINAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON FACULTADES SUFICIENTES PARA RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN POR NUEVO CONTRATO.

EN CASO DE EXISTIR UNA MEJOR PROPUESTA EN CUANTO A PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OFRECIDA POR EL PROPIO **“PROVEEDOR”**, LAS PARTES ACUERDAN EN DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, EL PRESENTE CONTRATO Y CELEBRAR UNO NUEVO.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

TODLO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR “CENTRO GEO”


LIC. JOSE ANGEL MARTÍNEZ NAVARRO
APODERADO

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


LIC. JORGE MANUEL RODAS RUIZ

“TESTIGOS”

ÁREA DE ADQUISICIONES


L.C. NICOLÁS FERNANDO RODRÍGUEZ GUZMÁN

ANEXO UNICO

ANEXO AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNINET, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNINET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE MANUEL RODAS RUIZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTADA POR LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) QUE FIRMA(N) EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN ANEXO INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE ENERO DE 2010 (EN LO SUCESIVO CONTRATO) CELEBRADO ENTRE UNINET, S. A. DE C. V. (UNINET) Y CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA ING. JORGE L. TAMAYO A.C. (EL CLIENTE).

1.- DESCRIPCIÓN

EL SERVICIO INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CONSISTE EN EL ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED MUNDIAL INTERNET (EN LO SUCESIVO "SERVICIO"). EL SERVICIO LLEVA ASOCIADO UN ANCHO DE BANDA QUE DETERMINA LA CANTIDAD MÁXIMA DE INFORMACIÓN QUE PUEDE SER TRANSMITIDA ENTRE EL SITIO DEL CLIENTE Y LA RED UNINET.

2.- ELEMENTOS QUE CONFORMAN AL SERVICIO

PARA QUE UNINET PUEDA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

a. ACCESO

ES EL ENLACE DEDICADO UTILIZADO PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL (LOS) SITIO(S) DEL CLIENTE Y LA RED UNINET (POP).

DEPENDIENDO DE LAS FACILIDADES TÉCNICAS QUE EXISTAN EN EL SITIO DEL CLIENTE PODRÁ UTILIZARSE COBRE, FIBRA ÓPTICA Y/O ACCESO INALÁMBRICO.

EN LOS CASOS DONDE NO EXISTA PRESENCIA LOCAL, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR EL TRAMO DE LARGA DISTANCIA CORRESPONDIENTE ENTRE EL SITIO DEL CLIENTE Y LA RED UNINET.

b. SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS

CONSISTE EN LA CONEXIÓN ENTRE LOS SITIOS DEL CLIENTE, DE FORMA DEDICADA. LA CONEXIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE CIRCUITOS VIRTUALES PERMANENTES (CVP). CADA UNO DE LOS SITIOS DEL CLIENTE SE CONECTARÁ A LA RED GLOBAL DE INTERNET A TRAVÉS DEL POP UNINET.

3.- ESTANDARES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN BAJO LOS CUALES UNINET PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO AL CLIENTE:

- * RFC 791 - INTERNET PROTOCOL
- * RFC 826 - ARP
- * RFC 917 - INTERNET SUBNETS
- * RFC 1878 - VARIABLE LENGTH SUBNET
- * RFC 1519 - CLASSLESS INTER DOMAIN ROUTING
- * RFC 1918 - ADDRESS ALLOCATION FOR PRIVATES INTERNET
- * RFC 1541 - DYNAMIC HOST CONFIGURATION PROTOCOL
- * RFC 1631 - THE IP NETWORK ADDRESS TRANSLATOR
- * RFC 1661 - THE POINT TO POINT PROTOCOL
- * RFC 1334 - PPP AUTHENTICATION PROTOCOLS
- * RFC 2153 - PPP VENDOR EXTENSIONS
- * RFC 3271 - THE INTERNET IS FOR EVERYONE
- * RFC 1771 - A BORDER GATEWAY PROTOCOL 4 (BGP-4)
- * RFC 1583 - OSPF VERSION 2
- * RFC 904 - EXTERIOR GATEWAY PROTOCOL FORMAL SPECIFICATION
- * RFC 1930 - GUIDELINES FOR CREATION, SELECTION AND REGISTRATION OF AN AUTONOMOUS SYSTEM (AS)
- * RFC 2270 - USING A DEDICATE AS FOR SITES HOMED TO A SINGLE PROVIDER
- * RFC 1700 - ASSIGNED NUMBERS
- * RFC 1966 - AUTONOMOUS SYSTEM CONFEDERATION FOR BGP
- * RFC 1264 - INTERNET ENGINEERING TASK FORCE INTERNET ROUTING PROTOCOL STANDARDIZATION CRITERIA
- * ISO 3166 - COUNTRY CODES VELOCIDAD DE 10/100/1000 MBPS. INTERFAZ DE ACCESO GIGABIT ETHERNET: CONECTOR ÓPTICO SC.

DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA DE TIERRA FÍSICA INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVA, MENOR A 5 OHMS, SEGÚN LAS NORMAS QUE SEÑALA EL PROVEEDOR DEL ACCESO. DEBERÁ CONTAR CON BARRA DE TIERRA FÍSICA Y CON CABLE CAL. 1/0 AWG, SEGÚN LAS NORMAS QUE SEÑALA EL PROVEEDOR DEL ACCESO.

EL GABINETE DEL TABLERO ELÉCTRICO DEBE IR CONECTADO A LA TIERRA FÍSICA.

EL TABLERO ELÉCTRICO DEBERÁ CONTAR CON 2 INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, UNO DE 1X15 AMP, Y EL OTRO DE 2X15 AMP.

EN CASO DE TENER SERVICIOS VÍA FIBRA ÓPTICA, DEBERÁ EXISTIR UN TUBO CONDUIT DE PVC DE 2" DE DIÁMETRO GUIADO DESDE EL REGISTRO DEL PROVEEDOR DEL ACCESO AL RACK O GABINETE, DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO DE MANERA DESEABLE U OPCIONAL ES CONVENIENTE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- * UN EQUIPO DE ENERGÍA REGULADA (UPS), CON VOLTAJE DE SALIDA DE 120 VOLTS C.A.
- * PROTECTORES DE LÍNEA PARA EQUIPOS DE VOZ

- * ESCALERILLA METÁLICA PERIMETRAL DE 30X30 CMS.
- * CENTRO DE CARGA EXCLUSIVO PARA EQUIPOS DE VOZ/DATOS
- * INFRAESTRUCTURA PARA CABLEADO (PATCH PANEL, PATCH CORD)

REQUERIMIENTOS DEL CABLEADO

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL CLIENTE EN CUANTO AL CABLEADO.

CABLEADO DE INTERFAZ DE DATOS

TODOS LOS CABLES DE INTERFAZ DE DATOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN AMBOS EXTREMOS DEL CABLE, INDICANDO EL TIPO DE SERVICIO Y EL PUERTO AL CUAL DEBE SER CONECTADO.

6.-PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO

UNINET OFRECE AL CLIENTE DISPONIBILIDAD DEL 99.5 % POR SITIO CONECTADO A LA RED UNINET.

LA DISPONIBILIDAD REPRESENTA EL TIEMPO, DURANTE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, EN QUE EL SERVICIO ESTÁ ACTIVO, ES DECIR, LA DISPONIBILIDAD EXPRESA EL PORCENTAJE DE TIEMPO EN QUE EL SERVICIO ESTUVO DISPONIBLE CONTRA EL TIEMPO DE INDISPONIBILIDAD EN DICHO PERIODO DE TREINTA DÍAS. LA INDISPONIBILIDAD INDICA EL TIEMPO DE PÉRDIDA DEL SERVICIO EN EL PERIODO REFERIDO.

EL TIEMPO FUERA DE SERVICIO, SE CALCULA DESDE QUE EL CLIENTE NOTIFICA AL ÁREA DENOMINADA CENTRO DE ATENCIÓN A

REDES EMPRESARIALES (CARE) LA FALLA EN SU SERVICIO.

NO SE CONSIDERARÁ QUE EL SERVICIO ESTUVO INTERRUMPIDO CUANDO:

- * LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN SEA CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE.
- * EL CLIENTE NIEGUE EL ACCESO AL PERSONAL DE UNINET O ALGUNO DE SUS AGENTES AL SITIO DONDE OCURRIÓ LA FALLA O BIEN, DONDE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA CUAL SE PRESTA EL SERVICIO.
- * LA FALLA ES IMPUTABLE AL CLIENTE O A UN TERCERO AJENO A UNINET O AL EQUIPO PROPIEDAD DEL CLIENTE.
- * EL CLIENTE PERMITE LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.
- * POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO SE DECLARE ZONA DE DESASTRE EL SITIO EN DONDE OCURRIÓ LA FALLA.
- * LA FALLA OCURRIÓ EN TRAMOS INTERNACIONALES.

7.- PRECIOS Y TARIFAS

EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO MARCO LAS CANTIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA A LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, A LAS CUALES DEBERÁ ADICIONARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

8.- PLAZO FORZOSO

EL PLAZO FORZOSO DE LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO SERÁ DE 5 (CINCO) MESES POR SITIO CONTRATADO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN CADA SITIO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES UNINET ENTREGARÁ EL SERVICIO CONTRATADO AL CLIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LA INTERFAZ QUE SE UTILICE PARA TALES EFECTOS SERÁ DE ACUERDO CON LA TECNOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO:

INTERFAZ DE ACCESO INALÁMBRICO O POR COBRE DE 64 KBPS A 2M: V.35, CONECTOR WINCHESTER 34-PIN HEMBRA. INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA DE 64KBPS A 2M: G.703 NO BALANCEADO, CONECTOR BNC.

INTERFAZ DE ACCESO POR COBRE DE 10 A 100 MB: FE 10/100BASE-T /RJ-45

INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA DE 100 A 1000 MB: GE100/1000BASE-T /RJ-45

INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA DE 100 A 1000 MB: GE BASE SX/LX, 802.3Z INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA PARA ENLACES STM1:

FIBRA MONOMODO, CONECTOR LC MACHO.

ANCHO DE BANDA DEL PUERTO DEL SERVICIO IDE 64 KBPS/1GBMBPS

REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR EL (LOS) SITIO(S) DEL CLIENTE CON LA FINALIDAD DE QUE UNINET PUEDA PRESTAR EL SERVICIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CLIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON DICHS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL SERVICIO QUE AL EFECTO REALICE PARA EL (LOS) SITIO(S) CORRESPONDIENTE(S).

EL CLIENTE ACEPTA Y RECONOCE QUE EN CASO DE NO ACONDICIONAR EL (LOS) SITIO(S) EN EL PLAZO SEÑALADO, UNINET NO SERÁ RESPONSABLE DE INICIAR LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE UTILIZARÁ PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL SERVICIO NO PUEDA SER ACTIVADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CLIENTE, ÉSTE ACEPTA PAGAR A UNINET EL CARGO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE UNINET POR CONCEPTO DE "REPROGRAMACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL SITIO".

EL CLIENTE DEBERÁ DISPONER DE LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS ASÍ COMO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO SUFICIENTE (CATEGORÍA 5 O SUPERIOR) EN LOS SITIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

REQUERIMIENTOS DE INSTALACION

- EL VOLTAJE ENTRE NEUTRO Y TIERRA DEBER SER (-) 1 VOLT
- LAS CONDICIONES AMBIENTALES NO DEBERÁN EXCEDER LOS SIGUIENTES RANGOS: TEMPERATURA: DE 10° A 24° HUMEDAD RELATIVA: DE HASTA 60 % SIN CONDENSACIÓN
- PARA EL CABLE DE INTERFAZ CORRESPONDIENTE A CADA SERVICIO, SE

RECOMIENDA EMPLEAR CABLE BLINDADO PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE INDUCCIÓN, ASÍ COMO NO EXCEDER LAS LONGITUDES RECOMENDADAS POR LA EIA / CCITT PARA CADA TIPO DE INTERFAZ: INTERFAZ RS-232/V.24: MÁXIMO 15 MTS A VELOCIDAD DE 19.2 KBPS INTERFAZ V.35 MÁXIMO 10 MTS. PARA VELOCIDAD DE 64 KBPS. INTERFAZ RS-423: MÁXIMO 15 MTS A UNA VELOCIDAD DE 60 KBPS.

- INTERFAZ RS-422: MÁXIMO 12 MTS A UNA VELOCIDAD DE 10 MBPS INTERFAZ RJ-45 MÁXIMO 100 MTS A UNA.

9. CARGOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

EN CASO DE QUE EL CLIENTE DÉ POR TERMINADO LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO O BIEN, DÉ POR TERMINADO EL SERVICIO PARA UNO O VARIOS SITIO(S) ANTES DE CUMPLIR CON EL PLAZO FORZOSO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES DEL SERVICIO, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR POR SITIO LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: A. ACCESO:

* SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL SERVICIO, EL CLIENTE NO DEBERÁ PAGAR CANTIDAD ALGUNA.

* SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA A PARTIR DEL SEXTO DÍA DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO HASTA ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ACCESO, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR EL 80% DE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN.

* SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE ANTES DE CUMPLIR CON EL PERIODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN EL SITIO CORRESPONDIENTE, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A UNINET, POR CADA ACCESO:

(I) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE UNINET APLICÓ SOBRE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN, Y

(II) LAS RENTAS MENSUALES QUE FALTEN PARA CUMPLIR CON EL PERIODO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN EL SITIO CORRESPONDIENTE.

* SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE ANTES DE CUMPLIR CON EL PLAZO FORZOSO CONTRATADO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES DEL SERVICIO, EL CLIENTE PAGARÁ EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE UNINET APLICÓ SOBRE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN.

B. SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS:

➤ SI LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS ES SOLICITADA POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL SERVICIO, EL CLIENTE NO DEBERÁ PAGAR CANTIDAD ALGUNA.

➤ SI LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS ES SOLICITADA POR EL CLIENTE A PARTIR DEL SEXTO DÍA DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO HASTA ANTES DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL MISMO, EL CLIENTE SE OBLIGA

A PAGAR A UNINET EL IMPORTE DE UNA RENTA MENSUAL DEL SERVICIO POR CADA SITIO, EN DONDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS SE DÉ POR TERMINADO.

- SI LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS ES SOLICITADA POR EL CLIENTE ANTES DE CUMPLIR CON EL PLAZO FORZOSO CONTRATADO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A UNINET, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA RENTA MENSUAL DEL SERVICIO POR EL NÚMERO DE MESES CORRESPONDIENTES AL PLAZO FORZOSO CONTRATADO MENOS LAS RENTAS MENSUALES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR EL CLIENTE.

ACEPTO LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO Y FIRMO DE CONFORMIDAD, EN ORIGINAL Y POR DUPLICADO, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA ING. JORGE L. TAMAYO A.C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: SR. MARIO SINHUÉ SÁNCHEZ ARNAIZ

COTIZACIÓN: CO151594

FECHA DE FIRMA: 01 DE ENERO DE 2015

FIRMA DE ACEPTACIÓN:

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN ANEXO INTEGRANTE DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE ENERO DE 2010 (EN LO SUCESIVO CONTRATO) CELEBRADO ENTRE UNINET, S.A. DE C.V. (UNINET) Y CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA ING. JORGE L. TAMAYO A.C. (EL CLIENTE).

1.- DESCRIPCIÓN

EL SERVICIO INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CONSISTE EN EL ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED MUNDIAL INTERNET (EN LO SUCESIVO SERVICIO). EL SERVICIO LLEVA ASOCIADO UN ANCHO DE BANDA QUE DETERMINA LA CANTIDAD MÁXIMA DE INFORMACIÓN QUE PUEDE SER TRANSMITIDA ENTRE EL SITIO DEL CLIENTE Y LA RED UNINET.

2.- ELEMENTOS QUE CONFORMAN AL SERVICIO

PARA QUE UNINET PUEDA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

A. ACCESO

ES EL ENLACE DEDICADO UTILIZADO PARA LA CONEXIÓN ENTRE EL (LOS) SITIO(S) DEL CLIENTE Y LA RED UNINET (POP).

DEPENDIENDO DE LAS FACILIDADES TÉCNICAS QUE EXISTAN EN EL SITIO DEL CLIENTE PODRÁ UTILIZARSE COBRE, FIBRA ÓPTICA Y/O ACCESO INALÁMBRICO.

EN LOS CASOS DONDE NO EXISTA PRESENCIA LOCAL, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR EL TRAMO DE LARGA DISTANCIA CORRESPONDIENTE ENTRE EL SITIO DEL CLIENTE Y LA RED UNINET.

B. SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS

CONSISTE EN LA CONEXIÓN ENTRE LOS SITIOS DEL CLIENTE, DE FORMA DEDICADA. LA CONEXIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE CIRCUITOS VIRTUALES PERMANENTES (CVP). CADA UNO DE LOS SITIOS DEL CLIENTE SE CONECTARÁ A LA RED GLOBAL DE INTERNET A TRAVÉS DEL POP UNINET.

C. PUERTO EXTENDIDO

INCLUYE EL EQUIPO DE COMUNICACIONES PROPIEDAD DE UNINET QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO (EN LO SUCESIVO PUERTO EXTENDIDO) QUE SE ADJUNTA A LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL PUERTO EN EL NODO DE LA RED UNINET CONSISTENTE EN LA INTERFAZ FÍSICA Y ELÉCTRICA DEL EQUIPO DE UNINET QUE RECIBE EL ACCESO DEL CLIENTE.

3.- ESTANDARES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN BAJO LOS CUALES UNINET PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO AL CLIENTE:

- * RFC 791 - INTERNET PROTOCOL
- * RFC 826 - ARP
- * RFC 917 - INTERNET SUBNETS
- * RFC 1878 - VARIABLE LENGTH SUBNET
- * RFC 1519 - CLASSLESS INTER DOMAIN ROUTING
- * RFC 1918 - ADDRESS ALLOCATION FOR PRIVATES INTERNET
- * RFC 1541 - DYNAMIC HOST CONFIGURATION PROTOCOL
- * RFC 1631 - THE IP NETWORK ADDRESS TRANSLATOR
- * RFC 1661 - THE POINT TO POINT PROTOCOL
- * RFC 1334 - PPP AUTHENTICATION PROTOCOLS
- * RFC 2153 - PPP VENDOR EXTENSIONS
- * RFC 3271 - THE INTERNET IS FOR EVERYONE
- * RFC 1771 - A BORDER GATEWAY PROTOCOL 4 (BGP-4)
- * RFC 1583 - OSPF VERSION 2
- * RFC 904 - EXTERIOR GATEWAY PROTOCOL FORMAL SPECIFICATION
- * RFC 1930 - GUIDELINES FOR CREATION, SELECTION AND REGISTRATION OF AN AUTONOMOUS SYSTEM (AS)
- * RFC 2270 - USING A DEDICATE AS FOR SITES HOMED TO A SINGLE PROVIDER
- * RFC 1700 - ASSIGNED NUMBERS
- * RFC 1966 - AUTONOMOUS SYSTEM CONFEDERATION FOR BGP
- * RFC 1264 - INTERNET ENGINEERING TASK FORCE INTERNET ROUTING PROTOCOL STANDARDIZATION CRITERIA
- * ISO 3166 - COUNTRY CODES

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES UNINET ENTREGARÁ EL SERVICIO CONTRATADO AL CLIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE

LA INTERFAZ QUE SE UTILICE PARA TALES EFECTOS SERÁ DE ACUERDO CON LA TECNOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO:

INTERFAZ DE ACCESO INALÁMBRICO O POR COBRE DE 64 KBPS A 2M: V.35, CONECTOR WINCHESTER 34-PIN HEMBRA. INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA DE 64KBPS A 2M: G.703 NO BALANCEADO, CONECTOR BNC.

INTERFAZ DE ACCESO POR COBRE DE 10 A 100 MB FE 10/100BASE-T /RJ-45

INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA DE 100 A 1000 MB GE 100/1000BASE-T /RJ-45

INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA DE 100 A 1000 MB GE GE BASE SX/LX, 802.3Z

INTERFAZ DE ACCESO POR FIBRA PARA ENLACES STM1: FIBRA MONOMODO, CONECTOR LC MACHO. ANCHO DE BANDA DEL PUERTO DEL SERVICIO IDE 64 KBPS - 1GBMBPS

5. REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR EL (LOS) SITIO(S) DEL CLIENTE CON LA FINALIDAD DE QUE UNINET PUEDA PRESTAR EL SERVICIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CLIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON DICHS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL SERVICIO QUE AL EFECTO REALICE PARA EL (LOS) SITIO(S) CORRESPONDIENTE(S).

EL CLIENTE ACEPTA Y RECONOCE QUE EN CASO DE NO ACONDICIONAR EL (LOS) SITIO(S) EN EL PLAZO SEÑALADO, UNINET NO SERÁ RESPONSABLE DE INICIAR LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE UTILIZARÁ PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL SERVICIO NO PUEDA SER ACTIVADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CLIENTE, ÉSTE ACEPTA PAGAR A UNINET EL CARGO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE UNINET POR CONCEPTO DE "REPROGRAMACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL SITIO".

1. SI EL SERVICIO CONTRATADO POR EL CLIENTE REQUIERE DE UN PUERTO EXTENDIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS REQUERIMIENTOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

A. SI EL CLIENTE CUENTA CON UN GABINETE DE COMUNICACIONES, EL PUERTO EXTENDIDO DEBERÁ QUEDAR UBICADO DENTRO DEL MISMO EN UNA CHAROLA METÁLICA LIBRE DE OBJETOS EN UNA PERIFERIA DE 3 CM, MISMA QUE NO DEBERÁ COLOCARSE DE COSTADO PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y EVITAR EL CALENTAMIENTO QUE PUEDA REPERCUTIR EN EL RENDIMIENTO DEL PUERTO EXTENDIDO.

B. SI EL CLIENTE NO CUENTA CON GABINETE DE COMUNICACIONES, ES NECESARIO GUARDAR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA OBTENER EL MEJOR DESEMPEÑO DEL PUERTO EXTENDIDO:

* EL DISPOSITIVO DE ACCESO DEBERÁ ESTAR LIBRE DE OBJETOS QUE PUEDAN OBSTRUIR LA VENTILACIÓN DEL MISMO. EN CASO DE SER MÁS DE UN DISPOSITIVO DE ACCESO NO DEBERÁN SER COLOCADOS OBJETOS SOBRE EL PUERTO EXTENDIDO, NI TAMPOCO DEBERÁN APILARSE LOS MISMOS.

* EL PUERTO EXTENDIDO DEBERÁ SER UBICADO EN DISTANCIAS QUE NO EXCEDAN LAS RECOMENDACIONES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN (EIA / CCITT) DEL EQUIPO TERMINAL DE DATOS (DTE) Y DENTRO DE UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 1.83 MTS.

* EL PUERTO EXTENDIDO DEBERÁ ESTAR LIBRE DE OBJETOS EN UNA PERIFERIA DE 3 CM. PARA EVITAR EL CALENTAMIENTO Y NO DEBERÁ SER COLOCADO DE COSTADO.

2. EL CLIENTE DEBERÁ DISPONER DE LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS ASÍ COMO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO SUFICIENTE (CATEGORÍA 5 O SUPERIOR) EN LOS SITIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

REQUERIMIENTOS DE INSTALACION

- SE DEBERÁ CONTAR CON TABLERO DE C.A. TIPO QO-8 DE 2 FASES Y 4 HILOS PARA LAS TOMAS DE CORRIENTE ALTERNA REGULADA, POLARIZADA Y ATERRIZADA DE 127 V PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO.
- EL VOLTAJE ENTRE NEUTRO Y TIERRA DEBER SER (-) 1 VOLT
- LAS CONDICIONES AMBIENTALES NO DEBERÁN EXCEDER LOS SIGUIENTES RANGOS: TEMPERATURA: DE 10° A 24°
- HUMEDAD RELATIVA: DE HASTA 60 % SIN CONDENSACIÓN
- PARA EL CABLE DE INTERFAZ CORRESPONDIENTE A CADA SERVICIO, SE RECOMIENDA EMPLEAR CABLE BLINDADO PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE INDUCCIÓN, ASÍ COMO NO EXCEDER LAS LONGITUDES RECOMENDADAS POR LA EIA / CCITT PARA CADA TIPO DE INTERFAZ:

INTERFAZ RS-232/V.24: MÁXIMO 15 MTS A VELOCIDAD DE 19.2 Kbps INTERFAZ V.35 : MÁXIMO 10 MTS. PARA VELOCIDAD DE 64 Kbps. INTERFAZ RS-423: MÁXIMO 15 MTS A UNA VELOCIDAD DE 60 Kbps. INTERFAZ RS-422: MÁXIMO 12 MTS A UNA VELOCIDAD DE 10 MBPS

INTERFAZ RJ-45 MÁXIMO 100 MTS A UNA VELOCIDAD DE 10/100/1000 MBPS. INTERFAZ DE ACCESO GIGABIT ETHERNET: CONECTOR ÓPTICO SC.

- EL ÁREA DONDE QUEDE SITUADO EL GABINETE DEBERÁ ESTAR BIEN ILUMINADA PARA FACILITAR LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO EXTENDIDO.
- DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA DE TIERRA FÍSICA INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVA, MENOR A 5 OHMS, SEGÚN LAS NORMAS QUE SEÑALA EL PROVEEDOR DEL ACCESO.
- DEBERÁ CONTAR CON BARRA DE TIERRA FÍSICA Y CON CABLE CAL. 1/0 AWG, SEGÚN LAS NORMAS QUE SEÑALA EL PROVEEDOR DEL ACCESO.
- EL GABINETE DEL TABLERO ELÉCTRICO DEBE IR CONECTADO A LA TIERRA FÍSICA.
- EL TABLERO ELÉCTRICO DEBERÁ CONTAR CON 2 INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS, UNO DE 1X15 AMP, Y EL OTRO DE 2X15 AMP.
- EN CASO DE TENER SERVICIOS VÍA FIBRA ÓPTICA, DEBERÁ EXISTIR UN TUBO CONDUIT DE PVC DE 2 DE DIÁMETRO GUIADO DESDE EL REGISTRO DEL PROVEEDOR DEL ACCESO AL RACK O GABINETE, DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO

DE MANERA DESEABLE U OPCIONAL ES CONVENIENTE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- UN EQUIPO DE ENERGÍA REGULADA (UPS), CON VOLTAJE DE SALIDA DE 120 VOLTS C.A.
- PROTECTORES DE LÍNEA PARA EQUIPOS DE VOZ
- ESCALERILLA METÁLICA PERIMETRAL DE 30X30 CMS.
- CENTRO DE CARGA EXCLUSIVO PARA EQUIPOS DE VOZ/DATOS

- INFRAESTRUCTURA PARA CABLEADO (PATCH PANEL, PATCH CORD)

REQUERIMIENTOS DEL CABLEADO

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL CLIENTE EN CUANTO AL CABLEADO ENTRE LAS ACOMETIDAS DEL SERVICIO Y EL SITIO EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL PUERTO EXTENDIDO PARA LA CONEXIÓN.

1. CABLEADO DIGITAL POR COBRE.

EN CASO DE QUE EL ACCESO SEA POR COBRE, ES DECIR, CUANDO SE TRATE DE CONEXIÓN DE LA NTU, EL REMATE DE LAS LÍNEAS DEBERÁ HACERSE A TRAVÉS DE ROSETAS PARA CONECTORES RJ-11, CATEGORÍA 5.

CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON UNA ETIQUETA INDICANDO EL TIPO DE SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR PEGADO EN LA ROSETA, MISMA QUE DEBERÁ SER FIJADA EN LA PARED, A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE

2 M DEL PUERTO EXTENDIDO A CONECTAR.

2. CABLEADO DE RDI

EN CASO DE QUE EL ACCESO SEA POR FIBRA (RDI), LA ACOMETIDA DE RDI DEBERÁ ESTAR CERCA DEL SITIO DE INSTALACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO. EL CABLEADO QUE VA DE LA TABLILLA REMATADA POR RDI A LA CONEXIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO DEBERÁ ESTAR BIEN IDENTIFICADO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL PUERTO EN DONDE SE REMATE.

EN CASO QUE EL PUERTO EXTENDIDO ESTÉ INSTALADO EN UN SITIO APARTADO DE DONDE SE ENCUENTRA LA ACOMETIDA DE RDI, EL CLIENTE DEBERÁ LLEVAR EL CABLEADO DESDE LA TABLILLA HASTA EL SITIO EN DONDE SE LOCALICE EL PUERTO EXTENDIDO A TRAVÉS DE UN MEDIO PROTECTOR, TAL COMO TUBERÍA, CANALETA O ESCALERILLA.

3. CABLEADO DE INTERFAZ DE DATOS

TODOS LOS CABLES DE INTERFAZ DE DATOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN AMBOS EXTREMOS DEL CABLE, INDICANDO EL TIPO DE SERVICIO Y EL PUERTO AL CUAL DEBE SER CONECTADO.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CABLES DE INTERFAZ DEBE ESTAR DEBIDAMENTE ACOMODADA Y LOS CONECTORES DEBERÁN SER BIEN FIJADOS AL PUERTO EXTENDIDO CON EL FIN DE EVITAR ERRORES. SE DEBERÁ EVITAR CUALQUIER TIPO DE ACOPLADOR QUE NO PUEDA SER DEBIDAMENTE FIJADO EN LA CONEXIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO.

6.- PUERTO EXTENDIDO

UNINET OTORGA AL CLIENTE EL USO Y GOCE DEL PUERTO EXTENDIDO RELACIONADO EN EL ANEXO QUE SE ADJUNTA A LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

ENTREGA E INSTALACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO

UNA VEZ QUE EL CLIENTE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE INDICAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, LAS PARTES ACORDARÁN LA FECHA, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA ENTREGA E INSTALACIÓN EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE UN PLAZO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CLIENTE DE LOS REQUERIMIENTOS ANTES SEÑALADOS.

AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO, EL CLIENTE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO QUE RECIBIÓ EL MISMO, POSTERIORMENTE UNINET PROCEDERÁ A INSTALAR ÉSTE, PROBANDO SU FUNCIONAMIENTO EN CONJUNTO CON EL CLIENTE, HECHO LO CUAL, EL CLIENTE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO QUE EL REFERIDO PUERTO EXTENDIDO, ES DE SU ENTERA SATISFACCIÓN POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO Y POR TENER BUEN FUNCIONAMIENTO.

USO Y DESTINO DEL PUERTO EXTENDIDO

EL CLIENTE SE OBLIGA A USAR EL PUERTO EXTENDIDO ÚNICAMENTE EN EL CURSO REGULAR DE SU NEGOCIO, DENTRO DE SU CAPACIDAD NORMAL, SIN ABUSO DEL MISMO. EN TAL VIRTUD, EL CLIENTE SE OBLIGA A:

- A. UTILIZAR EL PUERTO EXTENDIDO ÚNICAMENTE EN LOS SITIOS EN DONDE FUE INSTALADO
- B. MANTENER EN EL SITIO EN DONDE SE UBICA EL PUERTO EXTENDIDO LOS SERVICIOS DE AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA QUE EL PUERTO EXTENDIDO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES ADECUADAS DE OPERACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO.
- C. EN CASO DE DESPOJO, PERTURBACIÓN O DE CUALQUIER ACTO DE TERCEROS QUE AFECTE EL USO Y GOCE DEL PUERTO EXTENDIDO, REALIZAR TODAS LAS ACCIONES PARA DEFENDER E INCLUSO, RECUPERAR EL USO Y GOCE DEL MISMO, ASÍ COMO NOTIFICAR POR ESCRITO Y DE INMEDIATO A UNINET DE DICHA CIRCUNSTANCIA. DE DARSE DICHOS SUPUESTOS, EN CASO DE SER NECESARIO, UNINET LEGITIMARÁ AL CLIENTE PARA QUE EJERCITE LAS ACCIONES O DEFENSAS REQUERIDAS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE UNINET DE EJERCITARLAS DIRECTAMENTE.
- D. NO REMOVER, VENDER, CEDER DERECHOS, GRAVAR, PERDER LA POSESIÓN O SUBARRENDAR EL PUERTO EXTENDIDO O CUALQUIER PARTE DEL MISMO.
- E. NOTIFICAR POR ESCRITO Y DE INMEDIATO A UNINET DE CUALQUIER CONFLICTO OBRERO-PATRONAL, DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, ENTRE EL CLIENTE Y SUS TRABAJADORES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PUERTO EXTENDIDO, POR SER PROPIEDAD DE UNINET, NO PODRÁ SER EMBARGADO NI OBJETO DE INVASIÓN O SER TOMADO O DADO EN GARANTÍA POR CONCEPTO DE CUALESQUIERA PRESTACIONES QUE EL CLIENTE PUDIERE ADEUDARLES A SUS TRABAJADORES.

REDUCCIONES EN LA RENTA MENSUAL DEL PUERTO EXTENDIDO

EL CLIENTE CONVIENE EN QUE ES SU OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS RENTAS MENSUALES DEL PUERTO EXTENDIDO, MISMAS QUE SERÁN ABSOLUTAS E INCONDICIONALES, Y NO ESTARÁN SUJETAS A REDUCCIONES DE NINGUNA CLASE. PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2464 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ENTRE LAS PARTES QUE EL USO Y GOCE DEL PUERTO EXTENDIDO INSTRUMENTADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO ES POR TIEMPO FIJO, Y QUE EL TÉRMINO RENTA MENSUAL SE HA DEFINIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DETERMINAR LOS PERIODOS ESTABLECIDOS COMO PLAZOS PARA EL PAGO DE LA RENTA, POR LO QUE EL CLIENTE ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LA TOTALIDAD DE LA RENTA DEL PUERTO EXTENDIDO.

GRAVAMENES SOBRE EL PUERTO EXTENDIDO

EL CLIENTE NO PODRÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CONSTRUIR, IMPONER, ASUMIR O PERMITIR LA CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA O IMPOSICIÓN DE CUALQUIER CLASE DE HIPOTECA, GRAVAMEN, GARANTÍA, CARGA, EMBARGO O DEMANDA (EN LO SUCESIVO CONJUNTA O SEPARADAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "GRAVAMEN") SOBRE O CON RESPECTO A LA PROPIEDAD DEL PUERTO EXTENDIDO Y O SOBRE CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON EL PUERTO EXTENDIDO.

POR LO TANTO, EL CLIENTE, POR CUENTA PROPIA Y A SU COSTO, SE OBLIGA A LIBERAR AL PUERTO EXTENDIDO DE CUALQUIER GRAVAMEN QUE SEA CONSTITUIDO O IMPUESTO POR CUALQUIER TERCERO, SALVO QUE SE ORIGINE POR CAUSAS IMPUTABLES A UNINET. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, UNINET PODRÁ IMPONER UN GRAVAMEN AL PUERTO EXTENDIDO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DEL CLIENTE CONFORME A LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, EN EL ENTENDIDO QUE NINGÚN GRAVAMEN IMPUESTO O CREADO POR UNINET, PODRÁ INCREMENTAR LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE O REDUCIR LAS OBLIGACIONES DE UNINET NI INTERFERIR CON EL USO Y GOCE PACIFICO DEL PUERTO EXTENDIDO POR PARTE DEL CLIENTE CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO.

ROBO Y/O DAÑO DEL PUERTO EXTENDIDO

EN CASO DE ROBO TOTAL O PARCIAL Y/O DAÑO TOTAL O PARCIAL QUE SUFRA EL PUERTO EXTENDIDO, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR, EL IMPORTE QUE PARA TAL EFECTO LE NOTIFIQUE UNINET, MISMO QUE SERÁ DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO QUE PROPORCIONE EL FABRICANTE DEL MISMO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, EL CLIENTE DEBERÁ NOTIFICAR A UNINET DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TAL EVENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE UNINET LE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

DEVOLUCION DEL PUERTO EXTENDIDO

A LA TERMINACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, SEA CUAL FUERA LA CAUSA, EL CLIENTE DEBERÁ, A SU COSTO, DEVOLVER EL PUERTO

EXTENDIDO A UNINET. LAS PARTES SE PONDRÁN DE ACUERDO EN LOS PLAZOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO DICHA DEVOLUCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE EN TODO MOMENTO, LA DESINSTALACIÓN, REEMPAQUETADO Y ENVÍO DEL PUERTO EXTENDIDO SERÁ REALIZADO POR UNINET CON CARGO AL CLIENTE QUIEN DEBERÁ PAGAR TODOS LOS GASTOS, INCLUYENDO LOS CORRESPONDIENTES A LA DESINSTALACIÓN Y REEMPAQUETADO.

EL PUERTO EXTENDIDO DEBERÁ DEVOLVERSE EN EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE EL CLIENTE LO HUBIERE RECIBIDO SIN MAYOR DESGASTE QUE EL DERIVADO DEL USO O DETERIORO NORMAL.

LA RENTA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL PUERTO EXTENDIDO DEBERÁ SER PAGADA POR EL CLIENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE EL PUERTO EXTENDIDO SEA DEVUELTO.

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁ PRESTADO POR UNINET, SIN COSTO PARA EL CLIENTE, DURANTE EL PLAZO FORZOSO QUE SE ESTABLECEN EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO.

PARA QUE UNINET PUEDA LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL

PUERTO EXTENDIDO ES NECESARIO QUE EL CLIENTE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

A. NOTIFICAR A UNINET EN CASO DE FALLA DEL PUERTO EXTENDIDO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALLAS QUE AL EFECTO LE SEÑALE UNINET.

B. PROPORCIONAR A UNINET O AL PERSONAL QUE ÉSTE LE INDIQUE, EL ACCESO AL SITIO EN DONDE SE UBIQUE EL PUERTO EXTENDIDO.

C. ASIGNAR A UNA PERSONA RESPONSABLE EN EL SITIO PARA ASISTIR AL PERSONAL DE UNINET.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

UNINET PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE A JUICIO DE UNINET SEA NECESARIO LLEVAR A CABO AL PUERTO EXTENDIDO PARA QUE EL MISMO SE MANTENGA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. ESTOS SERVICIOS LOS PROGRAMARÁ UNINET CUANDO EL PUERTO EXTENDIDO ASÍ LO REQUIERA(N).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EN CASO DE QUE EL PUERTO EXTENDIDO PRESENTE ALGUNA FALLA, EL CLIENTE DEBERÁ REPORTAR LA MISMA AL CENTRO DE ATENCIÓN A REDES EMPRESARIALES (CARE), EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE SER NECESARIO, UNINET REALIZARÁ CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

a. PROPORCIONARÁ EL SOPORTE TÉCNICO QUE REQUIERA LA CONFIGURACIÓN, EL HARDWARE Y/O SOFTWARE QUE CONFORMAN EL PUERTO EXTENDIDO.

B. ASIGNARÁ A UN INGENIERO DE SOPORTE REMOTO EL CUAL INTERACTUARÁ CON EL CLIENTE EN EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, REALIZARÁ UN DIAGNÓSTICO Y, EN SU CASO, EVALUARÁ LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, A FIN DE ASISTIR AL

CLIENTE EN LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE FORMA REMOTA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y FACILITAR, EN CASO DE SER NECESARIA, LA SOLUCIÓN EN SITIO. SI TRANSCURRIDA UNA HORA, NO SE HA LLEGADO A UNA SOLUCIÓN FAVORABLE, UNINET ASIGNARÁ A UN INGENIERO DE CAMPO, EL CUAL TRABAJARÁ EN LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DIRECTAMENTE EN EL SITIO DEL CLIENTE.

- C. INSTALARÁ UNA REFACCIÓN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y RETIRARÁ LA PIEZA DAÑADA, O BIEN, REEMPLAZARÁ EL PUERTO EXTENDIDO EN SU TOTALIDAD E INSTALARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CLIENTE UN PUERTO EXTENDIDO EQUIVALENTE AQUEL QUE HAYA TENIDO QUE SER REEMPLAZADO, EN EL ENTENDIDO QUE TODAS LAS REFACCIONES PROPORCIONADAS POR UNINET DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, ESTÁN GARANTIZADAS CONTRA DEFECTOS EN SUS MATERIALES DURANTE EL PLAZO FORZOSO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABILIDAD DE UNINET CONFORME A ESTA GARANTÍA LA DE REPARAR O REEMPLAZAR LAS REFACCIONES QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSAS, ENTREGANDO EN FUNCIONAMIENTO EL PUERTO EXTENDIDO, DURANTE EL REFERIDO PLAZO.

POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN INCLUIDOS DENTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE UNINET DEBA PRESTAR AL PUERTO EXTENDIDO, AQUELLOS SERVICIOS QUE EL CLIENTE REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A. CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES DERIVADAS DE DAÑOS AL PUERTO EXTENDIDO OCASIONADOS POR (I) NEGLIGENCIA Y/O MAL USO POR PARTE DEL CLIENTE O DE TERCEROS, (II) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, (III) IMPEDIMENTOS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE, (IV) FALLAS EN LA ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL AIRE ACONDICIONADO O EN EL CONTROL DE HUMEDAD, TRANSPORTE U (V) OTRAS CAUSAS QUE NO SEAN RELATIVAS AL USO ADECUADO AL QUE DEBA SER DESTINADO EL PUERTO EXTENDIDO.

B. SI PERSONAL AJENO A UNINET HUBIESE PRETENDIDO PRESTAR O HUBIERA PRESTADO SERVICIOS SIMILARES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO OBJETO DE LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO.

C. CUANDO EL PUERTO EXTENDIDO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UNINET, HUBIERA SIDO TRASLADADO A UN LUGAR DISTINTO AL SITIO EN DONDE SE INSTALÓ EL PUERTO EXTENDIDO Y/O PUERTO SEGURO POR UNINET.

D. CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS DE PINTURA O ACABADOS AL PUERTO EXTENDIDO Y/O PUERTO SEGURO.

E. CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS DE TRABAJO ELÉCTRICO EXTERNO AL PUERTO EXTENDIDO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS ACCESORIOS, ALTERACIONES U OTROS ELEMENTOS RELATIVOS A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERNAS DEL PUERTO EXTENDIDO Y QUE NO HUBIESEN SIDO PROPORCIONADOS POR UNINET.

7.- PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO

UNINET OFRECE AL CLIENTE DISPONIBILIDAD DEL 99.5 % POR SITIO CONECTADO A LA RED UNINET.

LA DISPONIBILIDAD REPRESENTA EL TIEMPO, DURANTE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, EN QUE EL SERVICIO ESTÁ ACTIVO, ES DECIR, LA DISPONIBILIDAD EXPRESA EL

PORCENTAJE DE TIEMPO EN QUE EL SERVICIO ESTUVO DISPONIBLE CONTRA EL TIEMPO DE INDISPONIBILIDAD EN DICHO PERIODO DE TREINTA DÍAS. LA INDISPONIBILIDAD INDICA EL TIEMPO DE PÉRDIDA DEL SERVICIO EN EL PERIODO REFERIDO.

EL TIEMPO FUERA DE SERVICIO, SE CALCULA DESDE QUE EL CLIENTE NOTIFICA AL ÁREA DENOMINADA CENTRO DE ATENCIÓN A

REDES EMPRESARIALES (CARE) LA FALLA EN SU SERVICIO.

NO SE CONSIDERARÁ QUE EL SERVICIO ESTUVO INTERRUMPIDO CUANDO:

- LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN SEA CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE.
- EL CLIENTE NIEGUE EL ACCESO AL PERSONAL DE UNINET O ALGUNO DE SUS AGENTES AL SITIO DONDE OCURRIÓ LA FALLA O BIEN, DONDE SE ENCUENTRA EL PUERTO EXTENDIDO Y A LA INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA CUAL SE PRESTA EL SERVICIO.
- LA FALLA ES IMPUTABLE AL CLIENTE O A UN TERCERO AJENO A UNINET O AL EQUIPO PROPIEDAD DEL CLIENTE.
- EL CLIENTE PERMITE LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.
- POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO SE DECLARE ZONA DE DESASTRE EL SITIO EN DONDE OCURRIÓ LA FALLA.
- LA FALLA OCURRIÓ EN TRAMOS INTERNACIONALES

8.- PRECIOS Y TARIFAS

EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO MARCO LAS CANTIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA A LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, A LAS CUALES DEBERÁ ADICIONARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

9.- PLAZO FORZOSO

EL PLAZO FORZOSO DE LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO SERÁ DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES POR SITIO CONTRATADO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN CADA SITIO.

10. CARGOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

EN CASO DE QUE EL CLIENTE DÉ POR TERMINADO LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO O BIEN, DÉ POR TERMINADO EL SERVICIO PARA UNO O VARIOS SITIO(S) ANTES DE CUMPLIR CON EL PLAZO FORZOSO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES DEL SERVICIO, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR POR SITIO LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A. ACCESO:

- SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL SERVICIO, EL CLIENTE NO DEBERÁ PAGAR CANTIDAD ALGUNA.
- SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA A PARTIR DEL SEXTO DÍA DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO HASTA ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA DEL

ACCESO, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR EL 80% DE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN.

- SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE ANTES DE CUMPLIR CON EL PERIODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN EL SITIO CORRESPONDIENTE, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A UNINET, POR CADA ACCESO
- EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE UNINET APLICÓ SOBRE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN, Y
- LAS RENTAS MENSUALES QUE FALTEN PARA CUMPLIR CON EL PERIODO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN EL SITIO CORRESPONDIENTE.
- SI LA TERMINACIÓN DEL ACCESO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE ANTES DE CUMPLIR CON EL PLAZO FORZOSO CONTRATADO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES DEL SERVICIO, EL CLIENTE PAGARÁ EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE UNINET APLICÓ SOBRE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN.

b. PUERTO EXTENDIDO:

- SI LA TERMINACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL PUERTO EXTENDIDO, EL CLIENTE NO DEBERÁ PAGAR CANTIDAD ALGUNA.
- SI LA TERMINACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE A PARTIR DEL SEXTO DÍA DE LA SOLICITUD DEL PUERTO EXTENDIDO HASTA ANTES DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DE ÉSTE, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A UNINET EL IMPORTE DE UNA RENTA MENSUAL DEL PUERTO EXTENDIDO POR CADA SITIO, EN DONDE EL PUERTO EXTENDIDO SE DÉ POR TERMINADO.
- SI LA TERMINACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO ES SOLICITADA POR EL CLIENTE ANTES DE CUMPLIR CON EL PLAZO FORZOSO CONTRATADO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A UNINET, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA RENTA MENSUAL DEL PUERTO EXTENDIDO POR EL NÚMERO DE MESES CORRESPONDIENTES AL PLAZO FORZOSO CONTRATADO MENOS LAS RENTAS MENSUALES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR EL CLIENTE.

c. SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS:

- SI LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS ES SOLICITADA POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO)
- DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL SERVICIO, EL CLIENTE NO DEBERÁ PAGAR CANTIDAD ALGUNA.
- SI LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS ES SOLICITADA POR EL CLIENTE A PARTIR DEL SEXTO DÍA DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO HASTA ANTES DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL MISMO, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A UNINET EL IMPORTE DE UNA RENTA MENSUAL DEL SERVICIO POR CADA SITIO, EN DONDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS SE DÉ POR TERMINADO.

- SI LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS ES SOLICITADA POR EL CLIENTE ANTES DE CUMPLIR CON EL PLAZO FORZOSO CONTRATADO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SERVICIO, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A UNINET, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA RENTA MENSUAL DEL SERVICIO POR EL NÚMERO DE MESES CORRESPONDIENTES AL PLAZO CONTRATADO MENOS LAS RENTAS MENSUALES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR EL CLIENTE.

POR "CENTRO GEO"

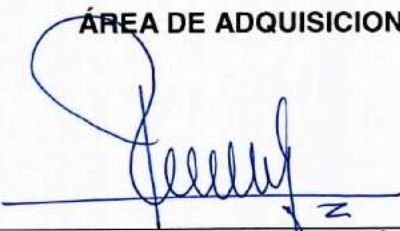

LIC. JOSE ANGEL MARTÍNEZ NAVARRO
APODERADO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. JORGE MANUEL RODAS RUIZ

"TESTIGOS"

ÁREA DE ADQUISICIONES


L.C. NICOLÁS FERNANDO RODRÍGUEZ GUZMÁN